

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 1998

Nº23,683

CONTENIDO

- CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 47
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 3
- DECRETO DE GABINETE Nº 49
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACION POR PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA PROPUESTA DE CUARTA ENMIENDA DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)." PAG. 6
- DECRETO DE GABINETE Nº 50
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN SU CUOTA COMO PAIS MIEMBRO ANTE EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)." PAG. 7
- DECRETO DE GABINETE Nº 51
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REMBOLSABLE Nº ATN/JF-6139 PN, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA LA PREPARACION DE UN PROGRAMA DE ESTRATEGIA AMBIENTAL E IMPLEMENTACION DE LA LEY AMBIENTAL EN APOYO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL, HASTA POR LA SUMA DE US\$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 9
- DECRETO DE GABINETE Nº 52
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 37 DE 8 DE OCTUBRE DE 1998, QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE US\$4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 11
- RESOLUCION DE GABINETE Nº 145
(De 23 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL SE LAMENTA EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL LICDO. ARISTIDES ROMERO JR." PAG. 13
- RESOLUCION DE GABINETE Nº 146
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE A AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA EMPRESA JUBILADOS CANALEROS, S.A., PARA LA VENTA DE HASTA 147 UNIDADES DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS SOBRE 49 PARCELAS DE LAS CUALES 132 UNIDADES DE VIVIENDA Y 36 PARCELAS SE VENDEN EN BLOQUE POR EL MONTO DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/.6.697.709.41); Y 15 UNIDADES DE VIVIENDAS Y SUS 13 LOTES SE OTORGAN CON UNA PRIMERA OPCION DE COMPRA POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE A FIRMA DEL CONTRATO E VENTA EN BLOQUE, QUE FORMAN PARTE DE A FINCA 161810, ROLLO 23269, DOCUMENTO 1, DE LA SECCION DE PROPIEDAD (ARI) DEL REGISTRO PUBLICO, UBICADAS EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 14
- RESOLUCION DE GABINETE Nº 147
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE URGENCIA TEMPORAL EN LA PROVINCIA DE DARIEN, POR EL TERMINO DE SEIS MESES, COMO PRODUCTO DE DESASTRES NATURALES Y SE EXCEPTUAN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTAS LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN EN ESTA PROVINCIA LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES POR RAZON DE ESTOS DESASTRES." PAG. 17
- RESOLUCION DE GABINETE Nº 150
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL, (FES) CON EL INGENIERO ALCIDES AROSEMENA GONZALEZ, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 15176 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE 24 PULGADAS, (II FASE), QUE VA DESDE LA REFINERIA HASTA LOS CUATRO ALTOS, EN LA PROVINCIA DE COLON." PAG. 19
- RESOLUCION DE GABINETE Nº 152
(De 26 de noviembre de 1998)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON EL GRUPO ANAYA, S.A. - DISTESA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 001-98, PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS CIENTIFICOS DE INFORMATICA, Y OTROS INCLUYENDO INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTINCO MILONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOLARES CON 24/100 (\$25,950.222.24)." PAG. 20

PASA A LA PAGINA Nº 2

RESOLUCION DE GABINETE N°153

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS MEDICOS A LOS ASEGURADOS QUE DEBEN RECIBIR TRATAMIENTOS REFERENTES A ENFERMEDADES CANCEROLOGICAS EN EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL

PAG. 22

RESOLUCION DE GABINETE N°154

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO 120-98, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA COMISION DEL CANAL DE PANAMA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE."

PAG. 23

RESOLUCION DE GABINETE N°155

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIA DE LA POBLACION ASEGURADA ACTIVA Y BENEFICIARIOS CON DERECHO DE LA REGION DE SALUD DE SAN MIGUELITO, LAS CUMBRES Y CHILIBRE QUE SERAN CONTRATADOS POR LA COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) Y BRINDADOS EN EL HOSPITAL SAN MIGUEL ARCANGEL."

PAG. 25

RESOLUCION DE GABINETE N°156

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL BLOQUE DE 51% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, SA. A LA EMPRESA ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., PROVENIENTE DE LA LICITACION PUBLICA N° COMVA-002-98."

PAG. 26

RESOLUCION DE GABINETE N°157

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL BLOQUE DE 49% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A., A LA EMPRESA AMERICAS GENERATION CORPORATION, PROVENIENTE DE LA LICITACION PUBLICA N° COMVA-002-98."

PAG. 29

RESOLUCION DE GABINETE N°158

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL BLOQUE DE 49% DE LAS ACCIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. Y GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A., A LA EMPRESA AES PANAMA ENERGY, S.A., PROVENIENTE DE LA LICITACION PUBLICA N° COMVA-002-98."

PAG. 31

RESOLUCION DE GABINETE N°159

(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE ADOPTA COMO PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA PLANIFICACION Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO EL DOCUMENTO "PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA LAS AREAS METROPOLITANAS DEL PACIFICO Y DEL ATLANTICO", QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE POLITICAS QUE SERAN DESARROLLADOS A TRAVES DE LOS PROGRAMAS DE PLANEACION URBANA QUE EJECUTARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA."

PAG. 36

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**DECRETO N°324-A**

(De 17 de noviembre de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADAS."

PAG. 35

DECRETO N°326

(De 24 de noviembre de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, ENCARGADA."

PAG. 36

AVISOS Y EDICTOS**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 47
(De 26 de noviembre de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley N° 28 de 20 de junio de 1995 , el Consejo de Gabinete podrá establecer un derecho de importación de tres por ciento (3%) de su Costo, Seguro y Flete (CIF), a los insumos, materias primas , bienes intermedios y bienes de capital adicionales a los que se importaron en base a la Ley N°3 de 20 de marzo de 1986.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias como ente administrador de la Ley N° 3 de 20 de marzo de 1986, luego de realizar las investigaciones de rigor , ha considerando conveniente recomendar la inclusión de los equipos, empaques especiales y materias primas que utiliza la industria nacional, para que sean amparados bajo el beneficio antes citado.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITBM
0511.99.20	--- Huevos y Huevas.	3%	5%
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	3%	10%
2811.29.90	--- Los demás.	3%	5%
3701.30.00	- Las demás placas y películas planas en las que un lado, por lo menos, exceda de 255mm.	3%	5%
3814.00.10	- Disolventes o diluyentes orgánicos compuesto para los productos comprendidos en el Capítulo 32.	3%	5%
3923.50.10	-- Tapas con cierre a presión, tapas por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) con diámetro interior igual o superior a 28mm y tapas para botellas de ketchup.	3%	5%
4011.50.00	- Del tipo de lo utilizados en bicicletas.	10%	5%
4013.20.00	- Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	10%	5%

7210.90.11	--- Revestidos de asfaltos, incluso con capas de aluminio gofrado.	3%	5%
7314.14.40	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7314.41.30	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7314.42.20	--- Mallas propias para gaviones .	10%	5%
7314.49.30	--- Mallas propias para gaviones.	10%	5%
7409.21.00	-- Enrolladas.	3%	5%
7411.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón).	3%	5%
8708.91.10	--- Tanques para radiadores.	3%	5%
8714.91.00	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.	10%	5%
8714.92.90	--- Los demás.	10%	5%
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres.	10%	5%
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con frenos, y sus partes.	10%	5%
8714.95.00	-- Sillines (asientos).	10%	5%
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	10%	5%
8714.99.00	-- Los demás.	10%	5%

ARTICULO 2° : Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO	ITBM
3702.39.20	--- Pelicula industriales y para fotomecánica.	3%	5%
3824.90.97	--- Titanatos en disolventes orgánicos.	3%	5%
3923.10.40	-- Jaulas para transporte de pollos, canastas para transporte de pollitos.	3%	5%
3923.30.10	-- Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros).	3%	5%
3923.90.40	-- Envases de PET con capacidad de 2.5 galones.	3%	5%
3923.90.50	-- Envases tubulares flexibles.	3%	5%

3925.90.70	-- Pisos y rejillas para corrales de cerdo.	3%	5%
3926.90.96	--- Bebedores y comedores para animales.	3%	5%
7308.90.50	-- Pisos y rejillas incluso recubiertos de plásticos para corrales de cerdo.	3%	5%
73.13	ALAMBRES DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS , DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.		
7313.00.10	- Alambre galvanizado revestido recubierto o enfundado de materiales plásticos.	3%	5%
7313.00.90	- Los demás.	15%	5%
7326.20.20	-- Ataduras para cerrar bolsas o sacos, revestidas de cobre.	3%	5%
7326.90.70	-- Bebederos y comederos para animales.	3%	5%

ARTICULO 3°: Elimínese la siguiente partida del Arancel de Importación:

7313.00.00

ARTICULO 4°: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

MARIELA SAGEL

Ministra de Gobierno y Justicia

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores

y de Asuntos del Canal

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR PENALBA

Ministro de Educación, a.i.

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.

Ministro de Comercio e Industrias

GERARDO SOLIS DIAZ

Ministro de Vivienda

MANUEL MIRANDA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº49
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por el cual se autoriza la aceptación por parte de la República de Panamá, del Procedimiento de Aprobación de la propuesta de Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI)".

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de aprobación de enmiendas del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional previsto en el Artículo XXVIII, consta de dos etapas. En la primera la propuesta de enmienda debe ser aprobada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional por mayoría simple de los votos emitidos, y en la segunda, debe ser aceptada por las tres quintas partes de los países miembros que reúnan el ochenta y cinco por ciento del número total de votos.

Que mediante Resolución Nº52-4 de 23 de septiembre de 1997, la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional (FMI), en lo que respecta a la Propuesta de Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, quedo concluida la primera etapa.

Que actualmente la República de Panamá debe remitir su notificación de aceptación al Fondo Monetario Internacional del Proyecto de Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, por medio de la cual el Fondo Monetario Internacional queda facultado para asignar Derechos Especiales de Giro a los países miembros que sean participantes en el Departamento de Derechos Especiales de Giro de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XVIII del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al procedimiento de aprobación para el incremento de cuotas a miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI), a fin de asignar Derechos Especiales de Giro (DEG) a los países miembros que sean participantes en el Departamento de Derechos especiales de Giro.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para que en su calidad de Gobernador por la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional y a nombre del Gobierno Nacional consigne su aceptación al Proyecto de Cuarta Enmienda del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI), por el cual el Fondo Monetario Internacional queda facultado para asignar Derechos Especiales de Giro a los países miembros que sean participantes en el Departamento de Derechos Especiales de Giro de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XVIII del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N°50
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por el cual se autoriza incrementar la participación de la REPÚBLICA DE PANAMÁ en su cuota como país miembro ante el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO

Que el Artículo III, Sección 2 a) del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI), establece que "La Junta de Gobernadores efectuará a intervalos de cinco años como máximo una revisión general de las cuotas de los países miembros y, si lo estima pertinente, propondrá ajustes a las mismas. También podrá, si lo juzga oportuno, considerar en cualquier otro momento, a solicitud de un país miembro, el ajuste de su cuota".

Que la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional mediante Resolución N°53-2 aprobó el "Incremento de Cuotas a los países miembros de la Undécima Revisión", el cual consiste en un incremento del Cuarenta y Cinco Por Ciento (45%), es decir de un total de Ciento Cuarenta y Seis Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 146,000) a un total de Doscientos Doce Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 212,000).

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al procedimiento de aprobación para el incremento de cuotas a miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI), a fin de asignar Derechos Especiales de Giro (DEG) a los países miembros que sean participantes en el Departamento de Derechos especiales de Giro.

Que el 25% del incremento de la cuota de los países miembros del Fondo Monetario Internacional debe ser pagada en activos de reserva o en la moneda de otros países miembros especificada por el Fondo Monetario Internacional o una combinación de activos de reserva y otras monedas.

Que siguiendo este orden de ideas, el 75% del incremento de la cuota de los países miembros del Fondo Monetario Internacional se respaldará a través de pagarés no negociables y sin intereses a favor del Fondo Monetario Internacional.

Que a la República de Panamá en su condición de miembro ante el Fondo Monetario Internacional le corresponde incrementar su cuota de DEG 149.6 Millones a la suma de DEG 206.6 Millones, lo que corresponde a un incremento de aproximadamente DEG 57 Millones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, para que en su calidad de Gobernador por la República de Panamá ante el Fondo Monetario Internacional y a nombre del Gobierno Nacional consigne su voto afirmativo al Proyecto de Resolución N°53-2 relativa al aumento de la cuota de la República de Panamá como país miembro ante el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL por un monto total de 57 Millones de Derechos Especiales de Giro equivalentes aproximadamente a US\$76,759,406.39 (Setenta y seis millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), al pasar la República de Panamá de una cuota original de 149.6 Millones de Derechos Especiales de Giro a 206.6 Millones de Derechos Especiales de Giro.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gerente General del Banco Nacional de la República de Panamá, para que en su condición de Agente Fiscal ante el Fondo Monetario Internacional gestione el préstamo de la porción de la cuota de otros miembros del FMI, a fin de completar el 25% del incremento de la cuota, ya sea en activos de reservas, en la moneda de otros miembros del FMI especificada por este último o una combinación de activos de reserva y otras monedas, sin ningún costo adicional, así como aquellos otros documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la gestión que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de operaciones.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin intereses a favor del Fondo Monetario Internacional hasta por un monto total de 42.75 Millones de Derechos Especiales de Giro que representan el setenta y cinco por ciento (75%) del incremento de Derechos Especiales de Giro.

ARTICULO CUARTO: Los pagarés mencionados en el artículo tercero del presente Decreto o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro, deberán ser refrendados por el Contralor General de la República.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº51
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-6139-PN, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), para la preparación de un Programa de Estrategia Ambiental e Implementación de la Ley Ambiental en apoyo al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental, hasta por la suma de US\$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se propone preparar la Estrategia Nacional Ambiental y la Implementación de la Ley General del Ambiente, con el fin de avanzar en la formulación de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Especial del Japón ha aprobado otorgar a la República de Panamá una Cooperación Técnica no Reembolsable por la suma de hasta US\$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), o su equivalente en otras monedas convertibles y teniendo la República de Panamá que efectuar un aporte local por la suma de hasta US\$200,000.00 (Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), suma que completa el monto total del programa.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1998, emitió Opinión Favorable al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/JF-6139-PN, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la preparación de un Programa de Estrategia Ambiental e Implementación de la Ley Ambiental en apoyo al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental, hasta por la suma de US\$430,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y un aporte local de US\$200,000.00 (Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N°ATN/JF-6139-PN, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la preparación de un Programa de Estrategia Ambiental e Implementación de la Ley Ambiental en apoyo al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Ambiental, hasta por la suma de US\$630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

MONTO: El costo total del presente Proyecto es de US\$630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de los cuales el Banco Interamericano de Desarrollo financiará un monto de hasta US\$430,000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) y la República de Panamá tendrá un aporte local de hasta US\$200,000.00 (Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

PLAZO PARA UTILIZACIÓN DE FONDOS: El monto de los fondos otorgados por el BID, estará disponible por once (11) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto el Embajador de Panamá en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto el convenio que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del SubContralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable señalado en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N°52
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.37 de 8 de octubre de 1998, que autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de US\$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.37 de 8 de octubre de 1998, el Consejo de Gabinete autorizó la celebración del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de US\$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para el financiamiento del Proyecto Piloto de Reforma de la Red Pública de Servicios de Salud.

Que es necesario enmendar el desglose del monto y el periodo de gracia de dicho préstamo, consignados en el Decreto de Gabinete No.37 de 8 de octubre de 1998, manteniendo iguales las demás condiciones contractuales y autorizaciones.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 15 de septiembre de 1998, emitió opinión favorable a este Convenio de Préstamo con las condiciones y términos que se pretende corregir con el presente Decreto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.37 de 8 de octubre de 1998 que autoriza la celebración del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de B/.4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por la suma de hasta US\$4,300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América); sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BIRF financiará un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$4,300,000.00), desglosados como sigue:

<u>Categoría</u>	<u>Monto en US\$</u>
1) Servicios	400,000.00
2) Bienes	500,000.00
3) Servicios de Consultoría	2,200,000.00
4) Entrenamiento	700,000.00
5) Costos de Operación	100,000.00
6) Sin asignación	400,000.00
TOTAL	4,300,000.00

Plazo del Financiamiento: El préstamo tendrá una duración de diecisiete (17) años.

Período de Gracia: Cinco (5) años.

Amortización: Son veintitrés (23) cuotas semestrales de US\$180,000.00 y una última cuota de US\$160,000.00, los días 15 de mayo y 15 de noviembre, a partir del 15 de noviembre del 2003 hasta el 15 de mayo del 2015.

Intereses: Los intereses se pagan sobre el monto principal del préstamo retirado y circulante de tiempo en tiempo, a una tasa para cada periodo de interés equivalente a la Tasa Base Libor más el Margen Total por encima de la Libor.

Comisión por Compromiso: Se pagará tres cuartos (3/4) de uno (1%) por ciento sobre los saldos del préstamo no desembolsado."

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza mantener vigente todas las otras autorizaciones y condiciones contractuales consignadas en el Decreto de Gabinete No.37 de 8 de octubre de 1998.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº145
(De 23 de noviembre de 1998)

“ Por la cual se lamenta el sensible fallecimiento del Licdo. **ARISTIDES ROMERO JR.** ”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el viernes 20 de noviembre de 1998, falleció el **Licdo. ARISTIDES ROMERO JR.**, destacado ciudadano, quien a través de su existencia dió ejemplos de dedicación, desprendimiento y probidad en todas las actividades en que participó.

Que el **Licdo. ARISTIDES ROMERO JR.**, deja al momento de su fallecimiento una exitosa trayectoria como empresario, lo mismo que múltiples logros como servidor público, condición bajo la cual ocupó los cargos de Ministro de Estado y Contralor General de la República.

Que es deber del Consejo de Gabinete, poner de relieve los valores y actuaciones de ciudadanos que, como el **Licdo. ARISTIDES ROMERO JR.**, contribuyen al desarrollo y mejoramiento social, económico y político del país.

RESUELVE :

PRIMERO : Lamentar el sensible fallecimiento del **Licdo. ARISTIDES ROMERO JR.**

SEGUNDO : Exhortar a la presente y futuras generaciones para que consideren como dignas de imitar las ejecutorias públicas y privadas que, a lo largo de su vida, distinguieron al **Licdo. ARISTIDES ROMERO JR.**

TERCERO : Enviar copia de esta Resolución, junto con nota de estilo, a sus familiares y a los medios de comunicación social.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N°146
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por la cual se aprueba el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Jubilados Canaleros S.A., para la venta de hasta 147 unidades de viviendas construidas sobre 49 parcelas de las cuales 132 unidades de viviendas y 36 parcelas se venden en bloque por el monto de Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.6,697,709.41); y 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes se otorgan con una primera opción de compra por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato de venta en bloque, que forman parte de la Finca 161810, Rollo 23269, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 121 de 14 de agosto de 1998, por la cual se modificó la Resolución No.242 del 24 de octubre de 1997, se autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica a vender mediante Licitación Pública, hasta 147 unidades de viviendas y sus respectivos lotes, así: 132 unidades de viviendas en bloque y 15 unidades de viviendas con una primera opción de compra que se le otorgará al proponente a quien se le adjudique la licitación pública, para la compra en bloque de las 132 unidades de viviendas, que forman parte de la Finca 161810, inscrita al Rollo 23269, Documento 1 de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicadas en

residencial Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el desarrollo del Proyecto Comunidad de Jubilados, cuyos residentes deberán recibir sus ingresos de fuentes extranjeras, debidamente acreditadas.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica convocó para el día 23 de septiembre de 1998, a las 10:00 a.m. la celebración de la primera convocatoria de la Licitación Pública No.26-ARI-98, para la venta de hasta 147 unidades de viviendas y los lotes sobre los cuales están construidas, ubicadas en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la Licitación Pública No.26-ARI-98 contempló que las propuestas serían presentadas para adquirir en bloque 132 unidades de viviendas y 36 parcelas sobre las que están construidas, así como para adquirir una primera opción de compra individual de 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes, por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del contrato de venta, que se le otorgaría al proponente que presentara la mayor oferta para la venta en bloque.

Que a la convocatoria de la Licitación Pública No.26-ARI-98, se presentaron los siguientes proponentes:

Propuestas en bloque (132 unidades de viviendas y 36 parcelas):

Empresas

Propuesta

1-Jubilados Canaleros, S.A. B/.6,697,709.41

2-Jubilados Internacionales, S.A. B/.6,697,209.41

Que de conformidad con el acta levantada el día de la celebración del acto público, los proponentes cumplieron con los requisitos mínimos establecidos, por lo que fueron admitidos.

Que Jubilados Canaleros, S.A., ofreció la mejor oferta para los intereses del Estado al ofrecer como precio de compra en bloque la suma Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.6,697,709.41) valor éste que supera el precio base establecido de Seis Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.6,696,709.41).

Que a Jubilados Canaleros, S.A., se le otorgó la primera opción de compra por las 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes, quien ofertó los siguientes precios, que en cada caso superan al valor refrendado:

Grupo No.2

232B: B/.67,327.00; 234A: B/.68,479.81; 235B: B/.78,111.81;
239B: B/.71,606.34; 241A: B/.46,831.34; 248B: B/.56,414.44;
249A: B/.65,572.46; 249B: B/.76,760.59; 283A: B/.61,143.88;
283B: B/.48,412.68; 300B: B/.54,507.08;

Grupo No.3

219 A y B: B/.136,342.66 y 220 A y B: B/.116,931.04.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No.184 de 29 de septiembre de 1998, adjudicó a la empresa Jubilados Canaleros, S.A., la venta en bloque de 132 unidades de viviendas construidas sobre 36 parcelas por la suma Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.6,697,709.41) y otorgó una primera opción de compra sobre 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes, por un periodo de 6 meses contados a partir de la firma del contrato de venta en bloque por el valor ofertado individual en la Licitación Pública.

Que la Resolución de Junta Directiva antes indicada, fue debidamente notificada y contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 6 de octubre de 1998, debidamente comunicada mediante Nota CENA/ 403 de la misma fecha, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato de Compraventa a suscribirse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Jubilados Canaleros, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Jubilados Canaleros, S.A., para la venta de hasta 147 unidades de viviendas construidas sobre 49 parcelas de las cuales, 132 unidades de viviendas y 36 parcelas se venden en bloque por el monto de Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Nueve Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.6,697,709.41); y 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes se otorgan con una primera opción de compra individual, por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato de venta en bloque.

SEGUNDO: Los precios de venta de las 15 unidades de viviendas y sus 13 lotes que se otorgan con primera opción de compra a Jubilados Canaleros, S.A., en los términos establecidos en el punto primero de esta resolución, serán por los valores ofertados por dicha empresa en la Licitación Pública No.26-ARI-98, tal como se indican a continuación, los cuales superan los valores refrendados:

Grupo No.2:

232B: B/.67,327.00; 234A: B/.68,479.81;
235B: B/.78,111.81; 239B: B/.71,606.34;
241A: B/.46,831.34; 248B: B/.56,414.44;
249A: B/.65,572.46; 249B: B/.76,760.59;
283A: B/.61,143.88; 283B: B/.48,412.68;
300B: B/.54,507.08;

Grupo No.3:

219 AyB: B/.136,342.66 y 220 AyB: B/.116,931.04.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba con base en lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N°147
(De 26 de noviembre de 1998)

“ Por la cual se declara un estado de urgencia temporal en la provincia de Darién, por el término de seis meses, como producto de desastres naturales y se exceptúan del procedimiento de selección de contratistas las obras y proyectos que ejecuten en esta provincia las entidades gubernamentales, por razón de estos desastres.”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que recientemente la provincia de Darién ha sido objeto de graves desastres provocados por fenómenos naturales.

Que como producto de esta situación, que ha reducido a más de seis mil habitantes de esta apartada región a la condición de damnificados y generado enormes pérdidas para el agro y el resto de las actividades económicas de dicho sector del país, también se han producido daños significativos en obras y proyectos estatales, ya existentes o en proceso de ejecución.

Que los contratos que están obligadas a celebrar diferentes entidades gubernamentales para reconstruir estas obras y proyectos estatales, lo mismo que para desarrollar otros considerados necesarios para hacer frente a la situación de urgencia que prevalece en la provincia de Darién, requieren de un tratamiento expedito, que no es posible obtener a través del procedimiento de selección de contratista previsto en la Ley de Contratación Pública.

Que el numeral 4° del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con urgencias o desastres naturales, previa declaratoria por el Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Declárase un estado de urgencia temporal en la provincia de Darién, por el término de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, como consecuencia de los graves daños sociales y económicos ocasionados en esta región del país por recientes desastres naturales.

ARTICULO 2: Con el propósito de conjurar esta condición de carácter excepcional relacionada con dichos desastres naturales, se exceptúan del procedimiento de selección de contratista previsto en la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos que celebren las entidades gubernamentales para la reconstrucción de obras que hayan sido afectadas por estos desastres, o para el inicio de otras que resulten necesarias para conjurar la situación excepcional que se presenta en la provincia de Darién y se autoriza su contratación directa, sin

menoscabo de las facultades que corresponden a la Contraloría General de la República en esta materia, de acuerdo a las normas previstas en la ley para estos casos.

ARTICULO 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº150
(De 26 de noviembre de 1998)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con el Ingeniero ALCIDES AROSEMENA GONZALEZ, para la ejecución del Proyecto No. 15176 para el Suministro e Instalación de la Línea de Conducción de 24 Pulgadas,(II fase), que va desde la Refinería hasta los Cuatro Altos, en la Provincia de Colón.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 146 de 30 de mayo de 1990 crea el Fondo de Emergencia Social (FES), y el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de enero de 1996 lo modifica, para que se encargue de dar respuesta inmediata a las necesidades de las comunidades pobres del país y mejorar las condiciones de vida de los sectores populares de la sociedad panameña.

Que la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 en su artículo 58 establece que "Los Contratos que celebre el Fondo de Emergencia Social estarán exceptuados del trámite de licitación pública, concurso y solicitud de precios, por considerarse de urgente interés nacional y beneficio social.....".

Que el Decreto Ejecutivo No. 52 del 28 Marzo de 1996, por el cual se reglamenta el párrafo final del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la selección de contratista por parte del Fondo de Emergencia Social, en su artículo No. 4 establece que " En atención al carácter urgente que tiene la gestión del Fondo de Emergencia Social, el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta Directiva estarán facultados para contratar por invitación directa, sin recurrir al procedimiento de selección de contratista establecido en este reglamento.

La invitación directa, se hará entre aquellos proponentes registrados en el listado a que se refiere el artículo tercero del presente reglamento."

Que por tal motivo el Fondo de Emergencia Social (FES), invitó directamente al Ing. Alcides Arosemena González, el cual se encargó de ejecutar la primera parte de este proyecto; para que presentase su propuesta para la ejecución de la Segunda Fase, según los planos y especificaciones técnicas del IDAAN.

Que el Consejo Económico Nacional en reunión celebrada el día 27 de Octubre de 1998, emitió concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Fondo de Emergencia Social (FES) y el Ingeniero Alcides Arosemena González, para la ejecución del Proyecto No. 15176, arriba descrito.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de Julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los DOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,000,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente son aprobados por el Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Emergencia Social (FES), con el Ingeniero Alcides Arosemena González, para la ejecución del Proyecto No. 15176 para el "Suministro e Instalación de la Línea de Conducción de 24", II fase, que va desde la Refinería hasta los Cuatro Altos, en la Provincia de Colón", por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 64/100 (B/. 2,070,338.64).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de diciembre de 1995, según fue modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 del 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARILA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N°152
(De 26 de noviembre de 1998)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ con el GRUPO ANAYA, S.A.- DISTESA, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 001-98, para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS CIENTÍFICOS, DE INFORMÁTICA y OTROS INCLUYENDO INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, por un monto total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DÓLARES CON 24/100 (\$ 25,950,222.24).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de agosto de 1998, en la Oficina Ejecutora de programas, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres para la Licitación pública Internacional no. 001-98 para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS CIENTÍFICOS, DE INFORMÁTICA y OTROS INCLUYENDO INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, bajo el Programa Financiero entre el Gobierno del Reino de España y la República de Panamá;

Que en dicho Acto de Apertura de Sobres se presentaron dos (2) empresas Precalificadas, con las siguientes propuestas:

EDUCTRADE	\$ 25,996,858.04
GRUPO ANAYA- DISTESA	25,950,222.24

Que el Precio Oficial Estimado para este Acto Público fue de VEINTISÉIS MILLONES DE DÓLARES (\$26,000,000.00):

Que mediante Resolución No. 21-98 SGP el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión evaluadora, adjudico la Licitación pública internacional no. 001-98 a GRUPO ANAYA -DISTESA, por un monto total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON 24/100 (\$ 25,950,222.24);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1998, según consta en Nota CENA/ 386, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ y GRUPO ANAYA, S.A. - DISTESA, para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS CIENTÍFICOS, DE INFORMÁTICA y OTROS INCLUYENDO INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ con GRUPO ANAYA, S.A. - DISTESA, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 001-98, para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS CIENTÍFICOS, DE INFORMÁTICA y OTROS INCLUYENDO INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, por un monto total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DÓLARES CON 24/100 (\$ 25,950,222.24).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N°153
(De 26 de noviembre de 1998)

“Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente los Servicios Médicos a los Asegurados que deben recibir tratamientos referentes a enfermedades cancerológicas en el Instituto Oncológico Nacional.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de la Caja de Seguro Social solicita a la señora Ministra de Salud que, por medio de su conducto sea presentada para la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud de excepción del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar directamente los Servicios Médicos a los Asegurados en el Instituto Oncológico Nacional ;

Que la Directora General de la Caja de Seguro Social fundamenta su petición en el hecho de que esta Institución desde el año 1983, realiza aportes económicos a dicho centro hospitalario para la atención de asegurados que deben recibir tratamientos referentes a enfermedades cancerológicas ;

Que estos aportes económicos por los trámites internos que deben cumplirse, en ocasiones no resultan oportunos, ni suficientes, ante los delicados y especializados servicios y tratamientos que se dispensan en ese centro hospitalario ;

Que con el fin de utilizar mecanismos más eficaces, el Instituto Oncológico Nacional y la Caja de Seguro Social, se manifiestan anuentes a formalizar un convenio de servicios ;

Que la Caja de Seguro Social ha consignado en el presupuesto de gastos de 1999, el importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.2,800,000.00), para atender el pago de servicios a los asegurados en el Instituto Oncológico Nacional ;

Que de conformidad con el Artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, no será necesario la celebración de procedimiento de selección de contratistas en los casos en que el Estado celebre contratos con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de éstas entre sí, para lo cual la declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete cuando se trate de contratos cuya cuantía excedan a DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00) ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y autorizarla a contratar directamente con el Instituto Oncológico Nacional los Servicios Médicos a los Asegurados, por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.2,800,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite en cumplimiento del artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 154
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato 120-98, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la Comisión del Canal de Panamá para el Suministro de Agua Potable."

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la Comisión del Canal de Panamá, han negociado y acordado suscribir un contrato en donde esta última le suministrará a partir del 1º de octubre de 1998 a el IDAAN, 40 millones de galones diarios de agua potable en el Sector Pacífico del Canal de Panamá y 20 millones en el Sector Atlántico.

Que la Junta Directiva del IDAAN, mediante Resolución 62-98 de 24 de septiembre de 1998, aprobó el contrato Suministro de Agua Potable y autorizó a la Directora Ejecutiva para que celebre con la Comisión del Canal de Panamá el Contrato de Suministro de Agua Potable con el objeto de concretar el servicio señalado.

Que conforme a la Nota CENA/475 de 27 de octubre de 1998, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de contrato 120-98 a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y la Comisión del Canal de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable al **Contrato 120-98** que celebrará el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** y la **Comisión del Canal de Panamá**, mediante el cual convienen en suministrar cuarenta (40) millones de galones diarios de agua potable en el Sector Pacífico del Canal de Panamá y hasta veinte (20) millones de galones diarios de agua potable en el Sector Atlántico del Canal, de acuerdo a los términos y condiciones pactados en el contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Este contrato cuyo monto total es de B/.18,800,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N°155
(De 26 de noviembre de 1998)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente la cobertura de los servicios médicos hospitalarios y de urgencia de la población asegurada activa y beneficiarios con derecho de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre que serán contratados por la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD) y brindados en el Hospital San Miguel Arcángel."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de la Caja de Seguro Social solicita a la señora Ministra de Salud que, por medio de su conducto sea presentada para la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud de excepción del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y autorización para contratar directamente la cobertura de los servicios médicos hospitalarios y de urgencia que brindará el Hospital San Miguel Arcángel;

Que la Asamblea Legislativa, mediante la Ley No.27 de 1 de mayo de 1998, autorizó la creación y organización de la empresa de utilidad pública **COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)** y se dictó normas con relación a esta empresa;

Que la Ley precitada, autoriza a la Caja de Seguro Social, mediante el mecanismo de contratación directa, celebrar contratos con **CONSALUD**, para la financiación de los servicios médicos y de salud a la población asegurada activa y beneficiarios con derecho;

Que la Directora General de la Caja de Seguro Social fundamenta su petición en el hecho de que para asegurar la provisión de servicios de atención hospitalaria de segundo nivel de complejidad de hospitalización, la atención de urgencias y de cirugías ambulatorias de una población de asegurados estimada en 1996, en más de 183, 984, residente en la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, La Caja de Seguro Social debe adoptar las medidas necesarias para prestar estos servicios con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y equidad a dicha población;

Que para la ejecución de la cobertura de servicios médicos hospitalarios y de urgencia, para la población asegurada activa y beneficiarios con derecho de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, la Caja de Seguro Social debe asumir un gasto anual estimado de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/6,500,000.00) para los años 1998, 1999 y 2000;

Que para los respectivos periodos fiscales de 1998, 1999 y 2000 se requerirá hacer las reservas presupuestarias correspondientes;

Que de conformidad con el Artículo 58 numeral 6 de la Ley 56 de 1995, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 1997, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 27 de 1998, no será necesario la celebración de procedimiento de selección de contratistas para lo cual la declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete cuando se trate de contratos cuya cuantía excedan a DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00);

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCEPTUAR a la Caja de Seguro Social del trámite de Licitación Pública y autorizarla a contratar directamente con la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD), la cobertura de los servicios

médicos hospitalarios y de urgencia de la población asegurada activa y beneficiarios con derecho de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre que serán brindados por el Hospital San Miguel Arcángel, por un monto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,500,000.00).

ARTICULO SEGUNDO : Esta Resolución se emite en cumplimiento del artículo 58 numeral 6 de la Ley 56 de 1995, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 27 de 1998, tal como fue modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No. 7 de 1997.

ARTICULO TERCERO : Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 156
(De 26 de noviembre de 1998)

“Por la cual se adjudica el bloque de 51% de las acciones de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A., a la Empresa ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., proveniente de la Licitación Pública No.COMVA-002-98.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se dispuso la conversión del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación en por lo menos seis empresas, que se deberían constituir como sociedades anónimas.

Que como consecuencia de ello se creó la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA CHIRIQUI S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, y la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, las que emitieron la totalidad de las acciones que componen su capital accionario a nombre del Estado (República de Panamá).

Que el artículo 46 de la citada Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, autorizó al Consejo de Gabinete para que formulara la declaratoria de venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) para la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**; lo cual se cumplió mediante la Resolución de Gabinete Nº 68 de 20 de abril de 1998.

Que el artículo 49 de la Ley 6 de 1997 dispone que la venta de ese bloque de acciones se realizará mediante un proceso competitivo de libre concurrencia, que asegure el trato igualitario entre todos los oferentes y estimule la concurrencia de la mayor cantidad de interesados.

Que la **COMISIÓN DE VENTA DE ACCIONES**, creada por la Ley 6 de 1997 para dirigir el proceso de venta de esas acciones, convocó a la Licitación Pública Nº COMVA-002-98, para la venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%), de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**

Que, luego de cumplirse los trámites de precalificación y homologación de los documentos de licitación, el día 18 de noviembre de 1998, entre las 9 y 9:59 de la mañana, se recibieron, para el 51% de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, las siguientes propuestas económicas:

ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$91,727,000.00)**.

AMERICAS GENERATION CORPORATION, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES CON 00/100 (U.S.\$57,570,570.00)**.

Que el Precio Oficial para esas acciones fue fijado mediante Decreto Ejecutivo No.130 de 16 de noviembre de 1998, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.45,000,000.00)**.

Que el artículo 51 de la Ley 6 de 1997, atribuye al Consejo de Gabinete la adjudicación de la venta del bloque de acciones a la empresa que presente la mejor propuesta económica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la Empresa **ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A.**, la venta del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$91,727,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Dr. **FERNANDO ARAMBURU PORRAS**, Presidente de COMVA, para que en nombre y representación de La Nación suscriba el respectivo Contrato de Compraventa de Acciones homologado y que se adjunta a la presente.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIQUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 157
(De 26 de noviembre de 1998)

“Por la cual se adjudica el bloque de 49% de las acciones de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A., a la Empresa AMERICAS GENERATION CORPORATION, proveniente de la Licitación Pública No.COMVA-002-98.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se dispuso la conversión del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación en por lo menos seis empresas, que se deberían constituir como sociedades anónimas.

Que como consecuencia de ello se creó la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA CHIRIQUI S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, y la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, las que emitieron la totalidad de las acciones que componen su capital accionario a nombre del Estado (República de Panamá).

Que el artículo 46 de la citada Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, autorizó al Consejo de Gabinete para que formulara la declaratoria de venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) para la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**; lo cual se cumplió mediante la Resolución de Gabinete Nº 68 de 20 de abril de 1998.

Que el artículo 49 de la Ley 6 de 1997 dispone que la venta de ese bloque de acciones se realizará mediante un proceso competitivo de libre concurrencia, que asegure el trato igualitario entre todos los oferentes y estimule la concurrencia de la mayor cantidad de interesados.

Que la **COMISIÓN DE VENTA DE ACCIONES**, creada por la Ley 6 de 1997 para dirigir el proceso de venta de esas acciones, convocó a la Licitación Pública Nº **COMVA-002-98**, para la venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%), o más de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**

Que, luego de cumplirse los trámites de precalificación y homologación de los documentos de licitación, el día 18 de noviembre de 1998, entre las 9 y 9:59 de la mañana, se recibieron, para el 49% de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FORTUNA, S.A.**, las siguientes propuestas económicas:

INVERSIONES DOMINION PANAMA, S.A., la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$50,400,000.00)**.

AES PANAMA ENERGY, S.A., la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$66,672,000.00)**.

ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A., la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$130,707,000.00)**.

AMERICAS GENERATION CORPORATION, la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$118,118,000.00)**.

Que el Pliego de Cargos para esta Licitación establecía la fórmula para definir la propuesta que representara los mayores ingresos para el Estado y asimismo prohibía que una misma empresa resultase como adjudicataria de más de un renglón para este Acto Público, excepto para la combinación del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. y DE GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**, siempre y cuando tal propuesta fuese por un monto igual o mayor que el Precio Oficial.

Que el Precio Oficial para esas acciones fue fijado mediante Decreto Ejecutivo No.130 de 16 de noviembre de 1998, en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.75,000,000.00)**.

Que en vista de que al aplicar la fórmula antes mencionada, la empresa **ENRON INTERNACIONAL PANAMA, S.A.**, resultó la mejor oferta para el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, procede en consecuencia, la adjudicación del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, a **AMERICAS GENERATION CORPORATION**.

Que el artículo 51 de la Ley 6 de 1997, atribuye al Consejo de Gabinete la adjudicación de la venta del bloque de acciones a la empresa que presente la mejor propuesta económica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la Empresa **AMERICAS GENERATION CORPORATION**, la venta del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA FORTUNA, S.A.**, por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$118,118,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Dr. **FERNANDO ARAMBURU PORRAS**, Presidente de COMVA, para que en nombre y representación de La Nación suscriba el respectivo Contrato de Compraventa de Acciones homologado y que se adjunta a la presente.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 158
(De 26 de noviembre de 1998)

“Por la cual se adjudica el bloque de 49% de las acciones de cada una de las Empresas de **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**, a la Empresa **AES PANAMA ENERGY, S.A.**, proveniente de la Licitación Pública No.COMVA-002-98.”

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se dispuso la conversión del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación en por lo menos seis empresas, que se deberían constituir como sociedades anónimas.

Que como consecuencia de ello se creó la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAYANO, S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA CHIRIQUI S.A.**, la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, y la **EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, las que emitieron la totalidad de las acciones que componen su capital accionario a nombre del Estado (República de Panamá).

Que el artículo 46 de la citada Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, autorizó al Consejo de Gabinete para que formulara la declaratoria de venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) para la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**; lo cual se cumplió mediante la Resolución de Gabinete Nº 68 de 20 de abril de 1998.

Que el artículo 49 de la Ley 6 de 1997 dispone que la venta de ese bloque de acciones se realizará mediante un proceso competitivo de libre concurrencia, que asegure el trato igualitario entre todos los oferentes y estimule la concurrencia de la mayor cantidad de interesados.

Que la **COMISIÓN DE VENTA DE ACCIONES**, creada por la Ley 6 de 1997 para dirigir el proceso de venta de esas acciones, convocó a la Licitación Pública Nº COMVA-002-98, para la venta de un bloque de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.**, y de cuarenta y nueve por ciento (49%), o más de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, **GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**

Que, luego de cumplirse los trámites de precalificación y homologación de los documentos de licitación, el día 18 de noviembre de 1998, entre las 9 y 9:59 de la mañana, se recibieron, para el 49% de las acciones de cada una de las **EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A.** y **GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**, las siguientes propuestas económicas:

AES PANAMA ENERGY, S.A., la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$91,721,000.00)**.

AMERICAS GENERATION CORPORATION, la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 00/100 (U.S.\$117,122,095.00)**.

Que el Pliego de Cargos para esta Licitación establecía la fórmula para definir la propuesta que representara los mayores ingresos para el Estado y asimismo prohibía

que una misma empresa resultase como adjudicataria de más de un renglón para este Acto Público, excepto para la combinación del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. y GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**, siempre y cuando tal propuesta fuese por un monto igual o mayor que el Precio Oficial.

Que el Precio Oficial para esas acciones fue fijado mediante Decreto Ejecutivo No.130 de 16 de noviembre de 1998, en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/.86,000,000.00)**.

Que en vista de que al aplicar la fórmula antes mencionada, la empresa **AMERICAS GENERATION CORPORATION** resultó la mejor oferta para el cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A.**, procede en consecuencia, la adjudicación del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de las **EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A. y DE GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.** a la sociedad **AES PANAMA ENERGY, S.A.**

Que el artículo 51 de la Ley 6 de 1997, atribuye al Consejo de Gabinete la adjudicación de la venta del bloque de acciones a la empresa que presente la mejor propuesta económica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **AES PANAMA ENERGY, S.A.**, la venta del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de cada una de las **EMPRESAS DE GENERACION ELÉCTRICA CHIRIQUI, S.A. y GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A.**, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOLARES CON 00/100 (U.S.\$91,721,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Dr. **FERNANDO ARAMBURU PORRAS**, Presidente de COMVA, para que en nombre y representación de La Nación suscriba el respectivo Contrato de Compraventa de Acciones homologado y que se adjunta a la presente, así como el respectivo Contrato de Obligaciones Particulares, en representación del Estado.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

GERARDO SOLIS DIAZ

Ministro de Vivienda

MANUEL MIRANDA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación

y Política Económica

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 159
(De 26 de noviembre de 1998)

Por la cual se adopta como Programa de Gobierno para la planificación y control del desarrollo urbano el documento "Plan de Desarrollo Urbano para las Areas Metropolitanas del Pacifico y del Atlántico", que contiene los lineamientos de políticas que serán desarrollados a través de los programas de planeación urbana que ejecutará el Ministerio de Vivienda.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que la planeación y ordenación territorial de los centros de población, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de un país, a través de satisfactores económicos, culturales y recreativos que les permitan ejercer su derecho a una vida segura y a participar en la toma de decisiones relativas a sus comunidades.

Que dentro del proceso de modernización y globalización el Gobierno Nacional se ha impuesto la tarea de que el desarrollo urbano ayude a resolver los principales problemas urbanos, siendo sujeto de atención dentro de este proceso, la vivienda, las condiciones de vida, el empleo, los ingresos, el medio ambiente urbano y otras como el papel de la tierra y los servicios urbanos.

Que el Gobierno Nacional consciente de la enorme responsabilidad en la planificación y rehabilitación de las áreas urbanas, suscribió el Convenio sobre Cooperación Técnica Reembolsable, Préstamo Nº778 OC-PN de 20 de diciembre de 1993, el cual tiene como objeto apoyar los esfuerzos de la República de Panamá en la ejecución de un programa consistente, entre otros, en la elaboración de un Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, un Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal y el Plan de Desarrollo Urbano de las Areas Metropolitanas del Pacifico y del Atlántico que incluyó el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), consistente en la Asesoría para la Coordinación y Supervisión de los estudios, a través del proyecto Pan/94/002.

Que con este último estudio se persigue, específicamente fortalecer en el Ministerio de Vivienda la capacidad de planificación y regulación del desarrollo urbano mediante la implementación de un plan que facilite y racionalice, a corto, mediano y largo plazo la plena integración del Area del Canal y sus recursos, a las estructuras urbanas de la Areas Metropolitanas del Pacifico y del Atlántico, además de promover el bienestar de los ciudadanos y contribuir a preservar los recursos naturales de suma importancia para el país.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como Programa de Gobierno para la planificación y control del desarrollo urbano el "Plan de Desarrollo Urbano para las Areas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico", que contiene los lineamientos de políticas y principios básicos mediante los cuales se llevará a cabo el desarrollo urbano, con un horizonte de planificación al año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Dotar a este programa de los recursos que requiera la planificación del territorio e instruir a los Ministros de Estado, Directores de entidades autónomas y otras autoridades nacionales, provinciales y locales para que en coordinación con el Ministerio de Vivienda, y a través de la estructura institucional identificada en la Dirección General de Desarrollo Urbano, elaboren los correspondientes Planes Operativos Anuales a fin de implementar los lineamientos, programas, proyectos y acciones del "Plan de Desarrollo Urbano para las Areas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico".

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de La Palma, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y de Asuntos del Canal
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS DIAZ
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N°324-A
(De 17 de noviembre de 1998)

" Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y a la Viceministra de Comercio Exterior, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a LAURA ELENA FLORES H., actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 21 al 25 de noviembre de 1998, inclusive, por ausencia, debida a motivos personales, de RAUL A. HERNANDEZ L., titular del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **BESSIE VASQUEZ**, actual Directora Administrativa, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras la titular **LAURA ELENA FLORES H.**, ocupe el cargo de Ministra de Comercio e Industrias, Encargada.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº326
(De 24 de noviembre de 1998)

" Por el cual se designa a la Viceministra de Planificación y Política Económica, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **NUVIA DE JARPA**, actual Directora de Políticas Sociales, como Viceministra de Planificación y Política Económica, Encargada, del 25 al 28 de noviembre de 1998, inclusive, mientras el titular **RENE LUCIANI**, cumpla misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AVISOS

AVISO

Hacemos de conocimiento público que la razón comercial "SKETCH" ha cancelado sus operaciones comerciales, bajo el amparo de su antiguo propietario, cual era una persona natural (TAR-CILA RAQUEL SOANE GARCERAN); y en su defecto se ampara bajo la propiedad de la persona jurídica TAMIR, S.A. (TAMIRSA).
L-451-279-78
Primera publicación

AVISO

Hacemos de conocimiento público que la razón comercial "CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS" ha cancelado sus operaciones comerciales, bajo el

amparo de su antiguo propietario, cual era una persona natural (SER-GIO OSCAR QUINTERO BAULE); y en su defecto se ampara bajo la propiedad de la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS S.A. (CIQSA).
L-451-279-86
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado "TALLER DE MECANICA, SOLDADURA Y ENGRASE MARTINEZ" de propiedad de NEMECIO MANUEL MARTINEZ BARRIA, con cédula de

identidad personal Nº 7-104-977 a la Sociedad Anónima TALLER DE MECANICA MESO, S.A. registrado con el Registro Nº 18554 de fecha 5 de octubre de 1993, expedida en la Dirección Provincial de Los Santos en el Tomo 9 - Folio 413, Asiento 1. El que traspasa: NEMECIO MANUEL MARTINEZ BARRIA, Cédula Nº 7-104-977.
L-451-224-49
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se comunica al público en general la venta del establecimiento comercial denominado JOYERIA Y RELOJERIA VIC-

TORIA, propiedad de Eusebia Osorio Serra a Cristina de Efthimopoulos se cancela la licencia comercial Tipo B con Nº 26115 que la ampara.
L-451-292-89
Segunda publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública Nº 7,837 del 12 de octubre de 1998, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 132251, Rollo 62742, Imagen 0110, inscrita el día 13 de noviembre de 1998, ha sido disuelta la sociedad CORPORACION MURADAS, S.A.
L-451-225-38
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, GILBERTO CASTILLO NAVARRO, con cédula de identidad personal Nº 8-359-958 comunico la cancelación del Registro Comercial Nº 97-1768, que ampara el local comercial denominado AUTO PLUS, ubicado en Vía Porras, Edificio Nº 41, local s/n, a un costado del Restaurante Tambail. Dicha cancelación se hace en base a que nos hemos constituido en Sociedad Anónima, cuya razón social es AUTO PLUS, S.A. GILBERTO CASTILLO NAVARRO
Céd. Nº 8-359-958
Panamá, 24 de septiembre de 1998.
L-451-314-30
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 146-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) HIRAI DA MENDIETA RODRIGUEZ, vecino (a) de La Gloria, Corregimiento Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-294-936, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5540-97, según plano aprobado Nº 800-03-13577, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 4757.5657, ubicada en La Gloria, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de tierra hacia Santa Clara y hacia Bernardino y Bernabé Hernández.
SUR: Terrenos de Victoria Bonilla y callejón.
ESTE: Terrenos de Ricardo Brin, Cristino Aizprúa, Manuel Uriola, Ceberino Herrera y quebrada sin nombre.
OESTE: Carretera de tierra hacia Santa Clara y hacia Bernardino, Río Paja y Quebrada El Chico.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 1998.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-451-354-26
Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-312-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) EDILMA ROSA PEREZ DE AFU, vecino (a) de Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-454-93, según plano aprobado Nº 807-18-13511, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 18 Has + 3,360.60 M2, que forma parte de la finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blanca, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Globo: A (1 Has + 0,878.43 M2)
NORTE: María Iluminada Pérez de Morcillo.
SUR: Javier Geremias Pérez.
ESTE: María Iluminada Pérez de Morcillo.
OESTE: Carretera de 15.00 mts.
Globo: B (17 Has + 2,482.17 M2)
NORTE: Camino de 8.00

mts.
SUR: Felipe Vargas.
ESTE: Carretera de 15.00 mts.
OESTE: Bienvenida de Cedeño y Luis María Herrera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.
MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-451-358-32
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-113-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ILUMINADA PEREZ DE MORCILLO (LEGAL) ILUMINADA PEREZ DE MORCILLO (USUAL)**, vecino (a) de Villa Guadalupe, Corregimiento Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-457, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-456-93, según plano aprobado Nº 807-18-13625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2,271.86 M2, que forma parte de la finca 3199, inscrita al Tomo 60, Folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blanca, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bienvenido Pérez de Cedeño.
SUR: Javier G. Pérez y Edilma Rosa Pérez de Afú.
ESTE: Belisario Díaz.
OESTE: Carretera de 15.00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 20 días del mes de noviembre de 1998.
MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-451-358-40
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 470-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **HERNAN GONZALEZ AGUDO**, vecino (a) de Barriada Las Delicias, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-2154, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0251 según plano aprobado Nº 909-02-10389, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 3485.83 M2., ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Núñez.
SUR: Agustín Antipara.
ESTE: Hernán González Agudo.
OESTE: Abelardo Batista.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los catorce (14) días del mes de octubre de 1998

ENEIDA DONOSO

ATENCION
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-607-78
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 172

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CECILIA MERCEDES RODRIGUEZ CEDEÑO**, panameña, mayor de edad, Soltera residente en este Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-506-238, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de Las Casas, de la Barriada Virgen de Guadalupe, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle de Las Casas con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
Area total del terreno,

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-451-348-28
Única publicación

EDICTO Nº 26
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu,

HACE SABER:
Que el señor **MANUEL SALVADOR PINZON**, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este distrito, con residencia en la Bda. El Hatillo de esta población, cedula Nº 6-10-911, han solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del area del poblado de Ocu,

con una superficie de 1,390.70 Mts. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcelina Tello de Vega.

SUR: Gregorio Solís.

ESTE: Avenida Central.

OESTE: Jorge Marín.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.

Ocú, 19 de octubre de 1998.

Prfo. JUAN MIGUEL
RIOS

Presidente del Consejo
EDILSA B.

DE HERNANDEZ

Secretaria del Concejo
Fijo el presente hoy 19
de octubre de 1998.

Lo desfijo hoy 12 de
noviembre de 1998.

Es fiel copia de su
original.

Consejo Municipal de
Ocú.

EDILSA BARRIA

DE HERNANDEZ

Ocú, 19 de octubre de
1998.

L-451-364-22

Unica publicación

EDICTO

El suscrito Alcalde del
Distrito de Boquete por
medio del presente Edicto
hace saber al público en
general:

Que mediante escrito
presentado a este
Despacho por la señora
**ODERAY C. DE
MIRANDA**, quien solicitó
se le expida Título de
Propiedad por Compra
de Terreno que posee en
este Distrito y que está
dentro de los Ejidos del
Distrito y que está dentro
de los ejidos de la
población y el cual se
describe de la siguiente

manera:

NORTE: Oderay C. de
Miranda.

SUR: Rodolfo E. Ruiz,
Narira Ruiz de Thomas,
Humberto A. Ruiz.

ESTE: Callejón.

OESTE: Daniel Castillo.
Para comprobar los
derechos, que le asisten
sobre este Terreno la
señora Oderay C. de
Miranda, solicitó se le
tomara declaración a los
señores: Carlos Enrique
Acosta, Humberto Aniban
Ruiz C., José Fulgencio
Murgas Rodríguez.

Y para que sirva de formal
notificación al público en
general se fija el presente
Edicto en el lugar de
costumbre de este
despacho y copia del
mismo al interesado para
que la haga publicar en
un medio de la provincia
por tres veces
consecutivas y una vez
en la Gaceta Oficial.

Dado en la Alcaldía de
Boquete a trece (13) días
del mes de noviembre de
mil novecientos noventa
y seis (1998).

JOSE SARACENI M.

Alcalde de Boquete

ELIZABETH LANDAU S.

Secretaria

L-451-373-63

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO Nº 312-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ODILIA
GUERRA DE QUIROZ**,
vecino (a) de Gualaca,
corregimiento Cabecera,
Distrito de Gualaca,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
38-490, ha solicitado a la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
38-277, según plano
aprobado Nº 4-1061-97,
la adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldías
Nacional adjudicables,
con una superficie de 40
Has + 1934.63 ubicadas
en Gualaca,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino, Félix A.
López.

SUR: Amado Quirós,
Olmedo Candanedo.

ESTE: Félix A. López,
Olmedo Candanedo.

OESTE: Camino,
Amado Quirós.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David, a los 28
días del mes de octubre
de 1998.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-683-52

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRIQUI

EDICTO Nº 313-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMADO
QUIROS ESTRIBI**,
vecino (a) de Gualaca,
corregimiento Cabecera,
Distrito de Barú, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 4-35-750, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1060-97,
según plano aprobado Nº
407-01-14801, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldías
Nacional adjudicables,
con una superficie de 41
Has + 0695.04 ubicadas
en Gualaca,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino, Odilia
G. de Quiróz.

SUR: Qda. El Jobo,
Xiomara C. de Sittón,
Marcela C. de Coronel.

ESTE: Odilia G. de
Quiróz, Olmedo
Candanedo.

OESTE: Alcides Ortega,
Xiomara C. de Sittón

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en David, a los 28
días del mes de octubre
de 1998.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-683-60

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 320-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GABRIEL AVILA
HERNANDEZ**, vecino (a)
de Colorado Centro,
corregimiento Progreso,
Distrito de Barú, portador
de la cédula de identidad
personal Nº 4-274-769,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0376, según plano
aprobado Nº 401-01-
14859, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicables,
con una superficie de 6
Has + 4398.19, que
forma parte de la finca
188, Folio 416, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en
la localidad de Colorado
Centro, Corregimiento
de Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino

SUR: Evidelia Gutiérrez.

ESTE: Pedro Pablo

Santamaría.

OESTE: Nory Biendicho.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito

de Barú o en la

Corregiduría de Progreso

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de noviembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-450-902-10
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 127-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **XIOMARA DEL CARMEN MARIN DE CEDEÑO**, vecino (a) de El Limón, corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-64-851, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0152, según plano aprobado Nº 66-1414, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 5 Has + 9222.02 M²., ubicada en El Limón Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Guerra, camino a El Espinito.
SUR: Virgilio Ureña.
ESTE: Bienvenido Vega y otros, Raúl Torres.

OESTE: Román Jaramillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 23 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-885-80
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 106-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTEBAN GONZALEZ UREÑA**, vecino (a) de Los Pozos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0375, según plano aprobado Nº 602-01-5148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 32 Has +

5853.45 M²., ubicada en El Copé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adolfo A. Moreno - Luis Cedeño.
SUR: Camino Los Pozos - Qda. Grande.
ESTE: Erasmo Trejos, Qda. El Copé.

OESTE: Pastor Ulloa - Santos R. Aparicio - Angel S. Trejos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de septiembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-449-626-00
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 134-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENITA MARIA ALMENGOR ATENCIO (NL) MARIA BENITA ALMENGOR (NU)**, vecino (a) de Chupampa,

corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-59-618, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0082, según plano aprobado Nº 603-05-4557, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 10 Has + 2194.19 M²., ubicada en El Negrito, Corregimiento de Agua Blanca, Distrito de Peñas Chatas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Jesús Vega, camino La Chorrera - El Negrito.
SUR: José Jesús Vega

ESTE: Luis Vega.
OESTE: Callejón El Barro - La Chorrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de noviembre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-988-36
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 089-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL A MONTERREY DE CAMPOS**, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé y con cédula de identidad personal Nº 6-55-893 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0113, según plano aprobado Nº 603-04-5131, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 4498.88 M²., ubicada en El Río, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera comprendido dentro los siguientes linderos:

NORTE: Asentamiento Unión Revolucionaria.
SUR: Lucio Cervantes Hernández.

ESTE: Río Parita.
OESTE: José Antonio Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 5 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-448-333-56
Única publicación R